



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 24 de Marzo de 2004

Número 57

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .3 y 4
Ministerio de Medio Ambiente5 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila10 y 11
Diversos Ayuntamientos11 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.058/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LILIANA TERESA VALENCIA DAZA (50001553), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SANTA CLARA, 9 4 A, de (ÁVILA), que en el Expte. 050020030000270 relativo a la solicitud de EXENC.VISADO RESID.NO LABOR.INCLUIDOS FAMILIARES DE COMUNI., figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

" En relación con su solicitud de EXENC.VISADO RESID.NO LABOR.INCLUIDOS FAMILIARES DE COMUNI. presentada en esta Subdelegación del

Gobierno, de fecha 17/02/2003, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de residencia y/o trabajo del cónyuge,

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 8 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 1.059/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. LORENZO MARTIN ROJAS ZAPATA (50002332), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DATIVO CONDE, 1, de NAVARREVISCA (ÁVILA), que en el Expte. 050020030001368 relativo a la solicitud de PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

" En relación con su solicitud de PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 27/08/2003, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor con visado para trabajar y residir.
- Certificado médico oficial.
- Certificado de penales del país de origen.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de que dispone de vivienda.
- Alta en Seguridad Social.
- Teléfono de contacto.
- Justificante del abono de las tasas de trabajo.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 9 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.060/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JOSE LUIS GASPAR RIERA (50001267), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE AREVALO, 1 5 , de (ÁVILA), que en el Expte. 050020030000038 relativo a la solicitud de PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

" En relación con su solicitud de PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 10/01/2003, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor con visado para trabajar y residir.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de que dispone de vivienda.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 9 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.056/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA**

Se ha dictado Resolución por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social como consecuencia de Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a los titulares cuyos importes y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Titular	Domicilio	Nº Expte	Nº Acta Infrac.	Nº Acta Liquidac.	Imp.acta Infrac	Imp.acta Liquidac
Asociación de Diseño y Moda Locrisma	C/ Estrada, 2-1º (Avila)	165/2002	325/2002	165/2002	7.550,00	14.723,40
				166/2002		10.728,34
				167/2002		10.557,08
				168/2002		9.787,56

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 6º del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE del 16), por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, con domicilio en Avda. José Luis Arrese, s/n 2ª Planta, Edificio de Uso Múltiple (Valladolid).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el Acta de Liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe del Acta de Infracción, o en su caso, el 50 por 100 de ésta última, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio.

Respecto al importe del Acta de Infracción no ingresado en el plazo anteriormente señalado, le será requerido el pago en su totalidad por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo y a los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre.

Dado que la presente Resolución es título suficiente para la exigencia de su importe, la paralización del procedimiento solo es posible si por esa parte, de forma voluntaria, se avala o garantiza el importe de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1.b) en relación con el artículo 105, ambos del R.D. 1637/95.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin necesidad de autorización previa, utilizando para el Acta de Infracción el Modelo TC- 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada, podrá comparecer el interesado en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente Edicto en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Avda. de Portugal, 4 de Ávila, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y unidad Especializada de S. Social, *Pilar Solís Villa*.

– oOo –

Se ha dictado Resolución por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social como consecuencia de Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a diversos, habiéndose

se intentado sin resultado la preceptiva notificación a los trabajadores afectados, como interesados en dichos expedientes y siendo su último domicilio conocido y sus datos personales los que se relacionan a continuación:

Trabajador	Domicilio	Nº Acta Liquidac.
Mª Cruz Criado del Peral	C/ Virgen de Valsordo, 13-3ºD (Avila)	197/2003

En consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516¹ del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE del 16), por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, con domicilio en Avda. José Luis Arrese, s/n 28 Planta, Edificio de Uso Múltiple (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada, podrá comparecer el interesado en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente Edicto en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Avda. de Portugal, 4 de Ávila, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Pilar Solís Villa*.

– oOo –

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

NºActa	Tipo	Titular	Domicilio	Importe
H-313/2003	2	ARIDOS Y HORMIGONES ROBLES, S.L.	Ctra. Avila-Talavera-Ramacastañas, Km 79 (Arenas de San Pedro)	1.504
S-14/2004	1	Hervás San Pedro, María Servita	Huerta del Marqués, 8-2ºC (Arévalo)	302
5S-10/2004				666,03
5S-11/2004				2.717,14
5S-12/2004				2.771,56
5S-13/2004				2.119,88
S-35/2004	1	Ye de Zhengwei	Ctra. De Candeleda, 7 (Candeleda)	302

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa de Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

Actas Tipo 2: Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 793/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ASUNTO: CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE LAS GARGANTAS DEL CANCHÓN Y CABRERA CON DESTINO A RIEGO DE PRADOS, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALUENGA (ÁVILA).

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Con fecha 12 de febrero de 1999, D. José Juan Vila Domingo, con D.N.I. 50404102-Q, presenta instancia solicitando concesión de un aprovechamiento de 16 l/seg. de aguas de las Gargantas del Canchón y Cabrera, en término municipal de Navaluenga (Ávila).

El anuncio para la competencia de proyectos se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 26 de marzo de 1999, presentando el peticionario, con fecha 22 de abril de 1999, escrito adjuntando cuatro ejemplares del proyecto.

Con fecha 4 de mayo de 1999, se procede en esta Confederación a la apertura del único proyecto presentado por el propio peticionario, sin concurrir el mismo, levantándose el Acta correspondiente.

La Oficina de Planificación Hidrológica Nacional emite informe el 27 de mayo de 1999, manifestando que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico, siempre que la dotación sea de 5.000 m³/ha año y un volumen máximo a derivar de 110.000 m³/año.

El anuncio para la información pública de la petición se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 3 de agosto de 1999, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navaluenga (Ávila), durante el plazo reglamentario.

Con fecha 20 de agosto de 1999, D^a. María del Carmen González Delgado presenta escrito de alegaciones, manifestando, en síntesis, que en la Escritura de Partición de Herencia por la que adquirió la finca de su propiedad, ya se establece la forma de aprovechamiento de las aguas, a cuyo efecto se dispusieron las servidumbres; que en el arroyo Mesillas no existen pesqueras que conduzcan el agua a la finca del peticionario; que las tomas 1 y 2 que solicita el D. José Juan Vila Domingo, no se encuentran en el Arroyo Mesillas ni en la Garganta Cabrera, sino en

la denominada Garganta del Canchón, no existiendo servidumbre alguna sobre la finca de la alegante para llevar el agua desde dichas Gargantas; que respecto de la toma 3 "Alta", dada su destrucción y la imposibilidad de reconstruirse en las condiciones en las que existía, el peticionario no puede realizar obras en la finca de la reclamante, sin antes especificar en que consisten; que la toma 4 transcurre por su terreno, perjudicando a la vegetación existente y evitando filtraciones a otros manantiales, por lo que se hace más gravosa la servidumbre; que las pesqueras existentes deben mantenerse en las condiciones en que han existido durante más de 90 años, sin introducir obras de ningún tipo; que respecto al caudal solicitado, es excesivo durante la época estival.

Con fecha 20 de agosto de 1999, D^a María Antonia González Delgado presenta escrito de alegaciones, manifestando que es titular de una concesión para derivar un caudal de 0,21 l/seg de la Garganta de la Cabrera, para riego de 0,25 ha y para usos domésticos, otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de abril de 1999.

Con fecha 10 de septiembre de 1999, se recibe en este Organismo, escrito de alegaciones de D. Miguel Ángel Torres Pérez, en representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, manifestando, en síntesis, que dicha Entidad es propietaria de un complejo de instalaciones adscritas a su obra de beneficio social, situado en el término municipal de Navaluenga, abasteciéndose del agua de la Garganta Cabrera y Mesillas, mediante un embalse para asegurar el caudal en época estival, habiéndose otorgado la correspondiente concesión y que el abastecimiento de población es preferente al aprovechamiento de regadío.

Con fecha 11 de octubre de 1999, se da traslado al peticionario de las reclamaciones, concediéndole un plazo de diez días a fin de que manifieste lo que estime oportuno en relación con las mismas, presentando con fecha 9 de noviembre de 1999 escrito de alegaciones, manifestando en síntesis, respecto de las alegaciones de D^a. María Antonia González Delgado, que las tomas 1 y 2 se ubican en la garganta del Chacón y no sobre el Arroyo Mesillas, que las dimensiones de los taludes se limitan al mínimo necesario para que el caudal pueda acceder a las regaderas, que si para reconstruir la toma 5 fuera necesario ocupar terrenos de propiedad privada ajena, se solicita en este acto la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbres al respecto, que muestra su conformidad con las

alegaciones recogidas en los apartados 40 y 50 de la alegación 6ª.

Respecto de las alegaciones de Dª María del Carmen González Delgado manifiesta que el cauce de los ríos forma parte del dominio público hidráulico, y que por tanto, la realización de obras en los mismos no dependen de la voluntad de los dueños de los predios colindantes; que se reitera en la posibilidad de imposición de servidumbres que por causa de utilidad pública puede declarar esta Confederación, que del caudal total, en época estival solo será utilizado 3 l/seg con destino a riego y 1 l/seg para abastecimiento de ganado, por lo que tal escaso caudal no puede perjudicar al resto de usuarios.

En relación con las alegaciones formuladas por la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, manifiesta que el aprovechamiento del reclamante solo es utilizado en época estival, en la que el caudal solicitado por el peticionario es de escasa entidad. Asimismo, el peticionario solicita se proceda a la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbres.

Con fecha de 17 de julio de 2002, se efectúa reconocimiento sobre el terreno por el Servicio Técnico adscrito a este Organismo, levantándose Acta al efecto, con la presencia como reclamantes, de Dª. María del Carmen y Dª. María Antonia González Delgado, en la que hacen constar que no se oponen a la concesión, siempre que las pesqueras no se construyan según el proyecto presentado por el Sr. Vila y se realicen con los materiales habitualmente utilizados; que el riego se efectúe entre el 30 de septiembre y el 15 de junio y se mantengan las regueras que discurren por la propiedad de ambas en las mismas condiciones que se encuentran desde tiempo inmemorial.

D. Miguel Ángel Torres Pérez, en representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, se ratifica en la oposición presentada, y el peticionario, D. José Juan Vila Domingo, hace constar su conformidad con las limitaciones manifestadas por las reclamantes Dª María del Carmen González Delgado y Dª María Antonia González Delgado.

Con fecha 18 de julio de 2002 se requiere al peticionario para que aporte la documentación necesaria a fin de continuar la tramitación del expediente, presentándose con fecha 27 de septiembre de 2002, haciendo constar asimismo la renuncia a la toma 3.

Con fecha 5 de marzo de 2003 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y

León, manifestando que no se opone al aprovechamiento solicitado, siempre que se garantice un caudal circulante aguas abajo de la toma en época de estiaje, de al menos el 20% del caudal existente.

Con fecha 10 de marzo de 2003 se emite informe por el Servicio Técnico adscrito a este Organismo, proponiendo el otorgamiento de la concesión solicitada.

En el preceptivo trámite de audiencia otorgado a todos los interesados en el expediente, se presenta escrito, por el peticionario, solicitando copia del Informe del Servicio Técnico, remitiéndose la misma con fecha 29 de mayo de 2003. D. José Manuel Espinosa Herrero, en representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, se reitera en las alegaciones realizadas en su escrito de fecha 20 de septiembre de 1999.

Remitido el expediente al Servicio Jurídico del Estado, emite informe el citado órgano consultivo el 8 de octubre de 2003, manifestando su conformidad con la propuesta de otorgamiento de la concesión solicitada.

CRITERIO DEL SERVICIO.

En la tramitación del procedimiento se han observado las normas y formalidades prevenidas en el artículo 104 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

La competencia para conocer, tramitar y otorgar la autorización solicitada corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, en virtud de lo establecido por los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio y Real Decreto 984/1989 de 28 de julio.

Los informes emitidos por la oficina de Planificación Hidrológica y por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, lo han sido en sentido favorable al otorgamiento de la concesión solicitada, con las limitaciones en ellos previstas.

El Servicio Técnico adscrito al Organismo ha informado asimismo favorablemente, proponiendo el otorgamiento de la concesión solicitada.

El artículo 59.2 del citado Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que las con-

cesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos.

El artículo 61.1 del mismo cuerpo legal, señala que toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de terceros.

Como queda recogido en el Acta levantada con motivo del reconocimiento sobre el terreno, se ha llegado a un acuerdo entre el peticionario y las reclamantes Da. María del Carmen y Da. María Antonia González Delgado, en la forma de utilización del aprovechamiento.

En relación con las alegaciones formuladas por D. Miguel Ángel Torres Pérez, en representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, titular de una concesión de 1,37 l/seg a derivar de la Garganta Cabrera, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, disponiendo a tal fin de una presa con capacidad para 6.177 m se hace constar que, en el condicionado se recoge expresamente que la concesión se otorga con la advertencia de que el caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, así como los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna; que de conformidad con el artículo 121 del citado Reglamento, se denegará la concesión del dominio público hidráulico cuando se comprobare la incompatibilidad de la nueva petición con una concesión ya otorgada; significándose asimismo que en el condicionado se recoge que el periodo de derivación de aguas queda limitado a un aprovechamiento entre el 30 de septiembre de cada año y el 15 de junio del año siguiente, por tanto, solo existe un aprovechamiento simultáneo del peticionario y reclamante durante quince días, quedando el derecho al aprovechamiento del reclamante suficientemente garantizado por la existencia de la presa anteriormente mencionada, que el condicionado recoge expresamente que la concesión se otorga sin perjuicio de tercero, que de conformidad con el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el condicionado no autoriza a la detracción de caudales que supongan la disminución del 20% del caudal circulante aguas abajo en época de estiaje.

Asimismo el Servicio Jurídico del Estado se muestra conforme con la propuesta de otorgamiento de la concesión.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30) y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, significándose que deberán observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. JOSÉ JUAN VILA DOMINGO, con D.N.I.: 50.404.102-Q, concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 16,00 l/seg de aguas superficiales de las Gargantas Cabrera y Canción, con destino a riego de praderas, de una finca propiedad del peticionario denominada "Venero Claro de Arriba", en término municipal de Navalunga (Ávila).

El período de derivación de aguas queda limitada a un aprovechamiento entre el 30 de septiembre de cada año y el 15 de junio del año siguiente.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, no se autoriza detracción de caudales en las diferentes tomas, que supongan la disminución del 20 del caudal circulante aguas abajo en época de estiaje.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se prueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de DIECIOCHO MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a

construir un módulo que limite el caudal utilizado a los valores de la concesión, y/o a instalar un contador volumétrico, debiendo enviar a partir de ese momento los datos medidos en el contador con la periodicidad que en cada caso se determine.

El titular de la presente concesión permitirá al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el período de tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 AÑOS.

9ª.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a partir de la primera en el tiempo de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento Final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión, de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64,65 Y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido a la Ley de Aguas (B.O.E. de 24 de julio de 2001).

14º.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15º.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16º.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

TOMA I - GARGANTA DEL CANCHÓN

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Garganta del Canchón (margen izquierda) (C.D. 301.3004RM01).

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de praderas.

TITULAR: D. JOSE JUAN VILA DOMINGO - D.N.I.: 50.404.102-Q LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Finca "Venero Claro de Arriba.", Navaluenga (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/SEG): 1,65.-
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M3): 16.500.

SUPERFICIE REGADA (HAS): 3 (parte de la parcela 327a del polígono 7) "Prado Grande".

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: Gravedad.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS: 4° 39' 08" W; 40° 23' 46" N

OBSERVACIONES:

- La superficie total de la finca es de unas 79,5525 Has.

- Esta concesión implica que, en el plazo del tiempo comprendido entre el día 15 de junio y el 30 de septiembre de cada año en curso, no se podrá efectuar ningún riego con el agua extraída de las Gargantas del Canchón y de la Cabrera.

TOMA II - GARGANTA DEL CANCHÓN

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Garganta del Canchón (margen izquierda) (C.D. 301.3004RM01).

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de praderas.

TITULAR: D. JOSE JUAN VILA DOMINGO - D.N.I.: 50.404.102-Q

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Finca "Venero Claro de Arriba", Navaluenga (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/SEG): 1,65.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M3): 16.500.-

SUPERFICIE REGADA (HAS): 3 (parte de la parcela 327a del polígono 7) "Prado Grande".

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: Gravedad.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS: 4° 39' 06" W; 40° 23' 43" N

OBSERVACIONES:

- La superficie total de la finca es de unas 79,5525 Has.

- Esta concesión implica que, en el plazo del tiempo comprendido entre el día 15 de junio y el 30 de septiembre de cada año en curso, no se podrá efectuar ningún riego con el agua extraída de las Gargantas del Canchón y de la Cabrera.

TOMA I - GARGANTA CABRERA

(se corresponde con la toma nº 4 del plano catastral)

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Garganta del Cabrera (margen izquierda) (C.D. 301.3004RM).

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de praderas.

TITULAR: D. JOSE JUAN VILA DOMINGO - D.N.I.: 50.404.102-Q

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Finca "Venero Claro de Arriba", Navaluenga (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/SEG): 5,5.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M3) : 55. 000. -

SUPERFICIE REGADA (HAS): 10 (parte de la parcela 327c del polígono 7) "Prado de la Huerta".

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: Gravedad.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS: 4° 39' 03" W; 40° 23' 43" N

OBSERVACIONES:

- La superficie total de la finca es de unas 79,5525 Has.

- Esta concesión implica que, en el plazo del tiempo comprendido entre el día 15 de junio y el 30 de

septiembre de cada año en curso, no se podrá efectuar ningún riego con el agua extraída de las Gargantas del Canchón y de la Cabrera.

TOMA II - GARGANTA CABRERA

(se corresponde con la toma nº 5 del plano catastral)

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Garganta del Cabrera (margen izquierda) (C.D. 301.3004RM).

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de praderas.

TITULAR: D. JOSE JUAN VILA DOMINGO - D.N.I.: 50.404.102-Q

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Finca "Venero Claro de Arriba", Navalunga (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/SEG): 2,2.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M3) : 2 2. 0 0 0. -

SUPERFICIE REGADA (HAS): 4 (parte de la parcelas 9 del polígono 8) "Prado Veneros".

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: Gravedad.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS: 4° 39' 06'' W; 40° 23' 40''N

OBSERVACIONES:

- La superficie total de la finca es de unas 79,5525 Has.

- Esta concesión implica que, en el plazo del tiempo comprendido entre el día 15 de junio y el 30 de septiembre de cada año en curso, no se podrá efectuar ningún riego con el agua extraída de las Gargantas del Canchón y de la Cabrera.

17ª.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

18ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. de 24 de julio de 2001) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la

Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*

- oOo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 855/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. Rubén Hernández Jiménez, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta alcaldía licencia ambiental para la actividad de carnicería-salchichería, situada en la C/ Vicenta Manzanedo nº 22, expediente nº 21/2004.

lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 25 de febrero de 2004.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.114/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Observado error material en las Bases Específicas que han de regir la provisión, mediante Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Técnico de Juventud, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 25, de fecha 6 de febrero de 2004, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 27 del día 10 de febrero siguiente, se transcribe la oportuna corrección:

En la Parte Segunda, correspondiente a Materias Específicas, del Anexo II - PROGRAMA, DONDE DICE:

"TEMA 30. Modelos de intervención sociocultural con jóvenes."

DEBE DECIR:

"TEMA 30. La programación: elementos, métodos y técnicas."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 16 de marzo de 2004

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, (Res. 19/06/03) *José María Monformte Carrasco.*

- o0o -

Número 1.027

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN EL RASO Y CANDELEDA EN EL AÑO 2004.

I.- Objeto del Contrato.

Es objeto de este contrato la adjudicación mediante concurso abierto, de la organización y celebración

de los festejos taurinos tradicionales que tendrán lugar en El Raso y Candeleda, en plaza portátil que instalará el Ayuntamiento durante los días y con los espectáculos que se indican en el año 2.004.

II.- Programa de Festejos.- EN EL RASO:

Día 23 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

Día 24 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

Día 25 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

EN CANDELEDA:

Día 20 de agosto, Capea-encierro, por la mañana con cuatro vacas y un novillo.

Día 21 de agosto, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y un novillo. Festival por la tarde con cuatro novillos para al menos tres matadores y un novillero.

Día 13 de septiembre, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y un novillo. Novillada por la tarde con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 14 de septiembre, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y un novillo. Festival por la tarde con cinco novillos para al menos tres matadores de toros y dos novilleros.

Día 18 de septiembre, Capea-encierro por la tarde con cuatro vacas y un becerro.

Día 20 de septiembre, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y un novillo. Espectáculo cómico-taurino musical por la tarde con dos becerros.

III.- Tipo de licitación y Financiación del contrato.

El tipo de licitación a la baja para la celebración de los festejos taurinos, objeto del presente contrato, se fija en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (61.200.) I.V.A. incluido, con cargo a la partida del vigente Presupuesto del Ayuntamiento.

IV.- Pago y liquidación del contrato.

El pago se efectuará contra acuerdo aprobatorio de la factura, dentro de los dos meses siguientes.

V.- Forma de adjudicación y consulta de ofertantes.

La adjudicación se hará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándola a la baja haciendo constar el proponente en la oferta la cantidad solicitada.

VI.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario se encargará de toda la organización de los festejos taurinos señalados en la cláusula primera, siendo de su cuenta todos los gastos, tales como permisos, vacas y novillos, novilleros y matadores de toros, cabestros, propaganda, Seguridad Social, servicios sanitarios que exige la Ley, seguros de accidentes y responsabilidad civil, transporte hasta la planta incineradora, incineración, transporte del ganado, veterinarios, arquitecto, sindicatos, banderillas, así como traer un sobrero disponible cada día, personal suficiente para recoger el ganado de las capeas, mulillas, caballos para petición de plaza, porteros, taquillas, confección de entradas, los gastos del anuncio de licitación en el B.O.P. y en general los gastos correspondientes a un buen y diligente empresario. Igualmente abonará el I.V.A., que se entiende incluido en el precio presupuestado y demás impuestos y tasas que legalmente le corresponda.

La adjudicación se hace a riesgo y ventura del contratista.

Las obligaciones del adjudicatario se realizarán cumpliendo la legislación aplicable recogida en el presente contrato.

VII.- Del ganado.

El ganado que cada día haya de participar en los espectáculos deberá estar en los corrales habilitados por el Ayuntamiento la tarde anterior al día de los mismos. Si alguna vaca no fuese lidiada en el festejo correspondiente, lo será en otra de las capeas programadas, acumulándose a los que correspondan otro día.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de las lesiones que pudiera sufrir el ganado en su recorrido tradicional desde la Cañada a la Plaza en los encierros.

VIII.- De la ambientación ambiental.

Será de cuenta del empresario la amenización musical de los espectáculos, debiendo dejar el espacio completo en el tendido frente al balcón del Ayuntamiento.

IX.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento, la instalación de la plaza portátil de toros y del desmontaje de la misma, así como pagar la contraprestación económica solicitada, siempre después de finalizar el último festejo y previa la presentación de la correspondiente factura, cuando la misma se apruebe por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

En el precio ofertado se entenderá incluido el I.V.A.

X.- Entrada a los festejos.

El precio de las localidades será fijado libremente por el adjudicatario teniendo en cuenta que las capeas serán gratuitas.

El contratista queda obligado a permitir la entrada al edificio del Ayuntamiento y al tablado próximo al toril a todas las personas que sean invitadas a presenciar los espectáculos por la Comisión de Gobierno, a quienes podrá exigirse muestren la correspondiente invitación. Como es costumbre el número de estas invitaciones se restringirá lo más posible.

El Ayuntamiento se inhibe totalmente de los problemas que puedan derivarse de la ocupación de los balcones particulares que dan vista a la plaza.

XI.- Garantías,

La garantía provisional y definitiva será de 10.000 euros, y podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse el justificante de su formalización al presentar las proposiciones para la adjudicación.

XII.- Proposiciones.

En sobre cerrado, identificado como Sobre nº1. "Documentación exigida Concurso Festejos Taurinos 2004", se introducirá esta documentación:

- 1.- Proposición según modelo.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del licitador y nº de identificación fiscal o C.I.F.
- 3.- Si se actúa por representación se acreditará ésta, mediante poder notarial.
- 4.- Justificante de haber constituido fianza por importe de 10.000 euros.
- 5.- Acreditación de solvencia económica, financiera, técnica y oportunidad, conforme a los arts. 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 6.- Declaración responsable ante el Alcalde, de que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Real Decreto 2/2000 por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establecen las prohibiciones para contratar con las Administraciones

Públicas, con especial mención, de que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En sobre cerrado identificado como Sobre nº 2 "Cartel para el Concurso de Festejos Taurinos 2.004"; se introducirá esta documentación:

a) Relaciones de matadores de toros y novilleros con un número de 10 de cada clase, entre los cuales estarán los actuantes.

b) Relación de Ganaderías al menos en número de 5 entre los que estará el ganado a lidiar.

En sobre cerrado identificado como Sobre nº 3 "Proposición económica concurso Festejos Taurinos 2004"; se introducirá esta documentación:

a) Propuesta económica global por la totalidad de los festejos, señalando la cantidad en letra y número, sin que pueda exceder, IVA incluido de 61.200 euros.

Todos estos documentos serán firmados por el licitador o su representante. Estos sobres que constituyen la documentación del concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 de Candeleda, hasta las 13 horas del decimoquinto día natural contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., en horario de oficina. Si el citado día coincide con sábado o festivo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

XIII.- Mesa de Contratación y apertura de ofertas.

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida al efecto e integrada por el Sr. Alcalde, un representante de cada grupo político, el Interventor y el Secretario de la Corporación, a las TRECE TREINTA HORAS, del día que finaliza el plazo de su presentación.

De coincidir en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

Dicha mesa efectuará la adjudicación provisional con arreglo a los siguientes criterios:

Nº. de orden: 1.- Criterio: Precio ofertado. Ponderación: 40 por 100.

Nº. de orden: 2.- Criterio: Solvencia del proponente. Ponderación: 30 por 100.

Nº. de orden: 3.- Criterio. Cartel ofertado: Matadores de Toros y novilleros y ganaderías. Ponderación: 30 por 100.

XIV.- Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

La adjudicación definitiva la efectuará la Junta de Gobierno Local, una vez evacuados los informes técnicos que estime oportunos.

El concurso podrá declararse desierto. En este caso, la adjudicación se tramitará por el procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en la Ley de contratos para las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto 2/2000.

La formalización del contrato se realizará en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Una vez efectuada la formalización, el Ayuntamiento a través de sus representantes concejales o expertos, podrá elegir el ganado en la finca en que se encuentre.

XV.- Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por las causas establecidos en el R.D. Leg. 2/2000.

XVI.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato es de naturaleza jurídico-administrativa especial, regulándose por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto 2/2000, Ley 10/1991, Real Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos

Populares de la Comunidad de Castilla y León, el Reglamento de Espectáculos Taurinos de 2 de Febrero modificado parcialmente por real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre; el Decreto 115/2002, de 24 de Octubre, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Plazas de Toros Portátiles en la Comunidad de Castilla y León, y demás disposiciones aplicables.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en Calle o Plaza provisto con N.I.F., o C.I.F., nº actuando en nombre propio o en representación de

HACE CONSTAR:

Primero.- Que solicita su admisión al concurso para la adjudicación del contrato para la organiza-

ción y celebración de los festejos taurinos en Candeleda y El Raso en el año 2004.

Segundo.- Que presenta y reúne todos los requisitos exigidos en la cláusula novena del Pliego de condiciones.

Tercero.- Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones que rige la adjudicación de este contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Candeleda, a de de 2004.

FIRMA

Candeleda, 8 de Marzo de 2.004

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

– oOo –

Número 873/04

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

A N U N C I O

Por parte de Granja San Antonio, C.B. con C.I.F. E-05010392, se ha solicitado licencia para la instalación de una nave destinada a almacén de grano, en la parcela número 138, del polígono 3, término municipal de Pajares de Adaja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 27.1 de la Ley 11/1003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pajares de Adaja, a 4 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.022/04

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones económico administrativas particulares que habrá de regir en la adjudicación por procedimiento abierto, concurso, para la concesión de la prestación del servicio de limpieza en Casa Consistorial, Tanatorio y Centro Cultural, años 2004 y 2005, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado pliego.

1º.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgoondo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2º.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato, la concesión de la prestación del servicio de limpieza en Casa Consistorial, Tanatorio y Centro Cultural, durante los años 2004 y 2005.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4º.- Plazo de la concesión

El plazo de otorgamiento se la concesión será de dos años prorrogables.

5º.- Tipo de licitación

El tipo de licitación se establece en 500 euros mensuales, a la baja.

6º.- Garantías

los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2 por 100 de la base de licitación anual (120 euros) y una definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación anual.

Ambas garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios admitidos por los arts. 35 y 36 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º.- Obtención de documentación e información

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas. Ayuntamiento de Burgohondo. Plaza Mayor nº 1 05113 Burgohondo (Ávila). Teléfono y fax 920 28 30 13.

8º.- Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar con esta administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias establecidas en los arts. 15 al 20 del TRLCAP, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

9º.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la reseñada en el pliego de condiciones Económico-Administrativas particulares.

10º.- Apertura de proposiciones.

La constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación presentada se realizará a las 12 horas del primer día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación de proposiciones, e inmeditamente después se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, en acto público en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. En el caso de que el día señalado para la apertura de proposiciones fuera sábado, esta se realizará el primer día siguiente hábil.

11º.- Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario, además del pago de los anuncios e impuestos que procedan de la tramitación del expediente, los siguientes gastos:

- Los tributos municipales, regionales o estatales que deriven del contrato.

- Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

12º.- Riesgo y ventura.

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público conforme a lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley 7/85, y se realizará a riesgo y ventura para el contratista, tal y como determinan los arts 156.a) y 98 del TRLCAP.

Burgohondo, a 10 de marzo de 2004.

El Alcalde, *llegible*.

– oOo –

Número 1.025/04

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39788, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	9.827,69
2	Impuestos directos	3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	4.702,48
4	Transferencias corrientes	12.974,86
5	Ingresos patrimoniales	1.443,15

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de capital	137.832,79
TOTAL INGRESOS		170.280,97

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	8.345,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.353,54

3	Tasas y otros ingresos	50,00
4	Transferencias corrientes	510,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	140.024,27
7	Transferencias de capital	997,48
TOTAL GASTOS		170.280,97

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario

Secretario interventor (Agrupado) 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñopepe, a 7 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Victor Joaquín Sáez García*.

– o0o –

Número 1.026

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y/O DEL QUIOSCO DE LA MISMA

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones para la contratación de la piscina municipal mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

OBJETO: La explotación de la piscina municipal y/o del quiosco de la misma.

DURACIÓN: El período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, período prorrogable a voluntad del adjudicatario hasta el fin de las fiestas patronales de septiembre de esta localidad.

TIPO DE LICITACIÓN: 300 euros al alza, por el conjunto o por cada uno de los servicios de forma independiente.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% precio adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles durante horas de oficina. El plazo de presentación será de DIEZ días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a estos efectos el sábado se entenderá como día inhábil.

Navatalgordo, a 2 de marzo de 2004

El Alcalde, *Juan José Blázquez López*

– o0o –

Número 1.041/04

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cardenosa a 16 de febrero de 2004.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.